

de la Ley Hipotecaria, bajo el número 760/1998, promovidos por «Caja Rural de Córdoba, Sociedad Cooperativa de Crédito», representada por la Procuradora doña María Elena Jiménez López, contra don Rodolfo Medina Fera, en los que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días, los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el día 14 de junio de 1999, a las doce horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca y, que se especifica a continuación de la descripción de cada uno de los bienes hipotecados.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 14 de julio de 1999, a las doce horas, con la rebaja del 25 por 100 de los respectivos tipos de la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 14 de septiembre de 1999, a las doce horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran los respectivos tipos de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de cederlo a terceros.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán presentar resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, número 1437, del «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», agencia urbana número 2104, sita en avenida del Aeropuerto, sin número, de esta capital, una cantidad igual, al menos, al 20 por 100

del tipo expresado, el cual en tercera subasta consistirá, al menos, en el 20 por 100 del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Tercera.—Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, adjuntando resguardo de ingreso conforme a la condición segunda anterior.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación en legal forma al demandado rebelde, dado su ignorado paradero.

Bienes objeto de subasta

1. Rústica.— Suerte de tierra de olivar procedente de las parcelas números 656, 657 y 658, lote número

513, de la finca «Casalilla», término de Espejo, con cabida de 2 hectáreas 35 áreas 67 centiáreas. Linda: Norte, la de don Jesús Medina Ortiz; este, senda de Hornijetos; sur, con parcela de don José Castro Gómez, y oeste, con las de don Ricardo y don Manuel Medina Ortiz. Inscripción: Al folio 43, del libro 47 de Espejo, tomo 162, finca 5.675, inscripción primera.

Tipo de la primera subasta: 7.224.000 pesetas.

2. Rústica.— Suerte de tierra de olivar procedente de las parcelas números 656, 657 y 658, lote número

513, de la finca «Casalilla», término de Espejo, con cabida de 1 hectárea 75 áreas 89 centiáreas.

Linda: Norte, la de don Cristóbal Medina Ortiz; sur, la de don Manuel Medina Ortiz; este, la de don Jesús y don Rafael Medina Ortiz, y oeste, con camino de Espejo a Cabra. Inscripción: Al folio 44, del libro 47 de Espejo, tomo 162, finca 5.676, inscripción primera.

Tipo de la primera subasta: 5.040.000 pesetas.

3. Rústica.— Suerte de tierra de olivar procedente de las parcelas números 656, 657 y 658, lote número 513, de la finca «Casalilla», término de Espejo, con cabida de 49 áreas 88 centiáreas. Linda: Norte, la de don Cristóbal Medina Ortiz; este, con la de don Manuel Medina Ortiz; oeste, con el camino de Espejo a Cabra, y sur, don Salvador López Rodríguez. Inscripción: Al folio 45, del libro 47 de Espejo, tomo 162, finca 5.677, inscripción primera.

Tipo de la primera subasta: 1.176.000 pesetas.

Dado en Córdoba a 22 de marzo de 1999.—La Magistrada-Juez, Patrocinio Mira Caballos.—La Secretaria.—15.440.

DENIA

Advertida errata en la inserción del edicto del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Denia, procedimiento 217/1998, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 65, de fecha 17 de marzo de 1999, página 3726, segunda y tercera columnas, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Al final del anuncio y antes de la población y fecha, donde dice: «Tipo: 13.600.000 pesetas.», debe decir: «Tipo: 13.560.000 pesetas.»—11.124 CO.

GANDIA

Edicto

Don Santiago Tur Roig, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Gandia,

Hago saber: Que en los autos que tramito con el número 341/1996, sobre procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de Argentaria, Caja Postal y «Banco Hipotecario, Sociedad Anónima», representados por el Procurador señor Kira Román, contra doña Carmen Orengo Mancilla y don Ambrosio Orsi Ángel, he acordado sacar a la venta, en pública subasta, la finca hipotecada por primera vez, el día 18 de mayo de 1999; por segunda, el día 18 de junio de 1999, y por tercera, el día 19 de julio de 1999, a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la primera el precio de valoración pactado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura inferior.

Para la segunda, servirá de tipo el 75 por 100 de dicho precio de valoración, no admitiéndose tampoco postura inferior, y para la tercera será sin sujeción a tipo, aprobándose el remate en el acto si se cubriera el tipo de la segunda, pues en otro caso se suspenderá el remate hasta que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la regla 12 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Todos los postores, salvo el acreedor, deberán consignar, previamente, en esta Secretaría, el 20 por 100 del valor o tipo asignado para la primera y segunda subastas, y en el caso de tercera también será el 20 por 100 exigido para la segunda.

Podrán hacerse las posturas a calidad de ceder el remate a un tercero y por escrito, en pliego cerrado, depositándolo en esta Secretaría y, junto al mismo, se pagará el importe de la consignación previa o acompañarán el resguardo de haberla hecho en establecimiento adecuado.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.^a, están de manifiesto en la Secretaría para que puedan exa-

minarlos los licitadores, entendiéndose que éstos aceptan como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las subastas serán por lotes separados.

Caso de que hubiera de suspenderse cualesquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el día hábil siguiente, si fuese festivo el día de la celebración de subasta suspendida.

Se hace constar que para el caso de no hallarse a los demandados se entenderá notificados los señalamientos a los deudores por la publicación del edicto.

Finca

Vivienda derecha, vista de la calle Madrid del piso quinto, tipo D, que tiene su acceso por el zaguán y escalera de la derecha, de la calle Madrid, comprende una superficie útil de 89 metros 95 decímetros cuadrados, y vista desde la calle de situación, linda: Por frente, dicha calle derecha, entrando, vivienda tipo E de la escalera de la calle Laval; izquierda, caja de la escalera y vivienda tipo A de este piso y escalera, y fondo, general del inmueble, patio de luces en mediocuota 2,632 por 100.

Registro: Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Gandia, inscripción segunda, de la finca número 50.620.

Valor a efectos de primera subasta: 7.784.000 pesetas.

Dado en Gandia a 16 de marzo de 1999.—El Juez, Santiago Tur Roig.—La Secretaria.—15.381.

GIRONA

Edicto

Doña Teresa Bernal Ortega, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Girona,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 194/1998, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancias de Caixa d'Estalvis del Penedès, contra don José María Fontanals Bonaventura, sobre juicio ejecutivo, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 8 de junio de 1999, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 1666, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación registral, que sule los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.